Que, en este contexto resulta pertinente aceptar la

renuncia de la señora Liliana del Carmen La Rosa Huertas

al cargo para el que fue designada; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1024, que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por el Decreto Supremo Nº 067-2003-PCM y sus modificatorias:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Liliana del Carmen La Rosa Huertas, Gerente Público del Cuerpo de Gerentes Públicos, al cargo de Experto en Sistema Administrativo I, Responsable del Área de Cooperación Técnica Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo - Poner en conocimiento de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la presente resolución.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ Presidenta del Consejo de Ministros

1186743-1

Modifican la R.M. N° 141-2013-PCM, modificada por R.M. Nº 302-2014-PCM, en extremo que designa a miembro la permanente de Comisión Selección encargada de la conducción de Concurso Público para la selección de postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 008-2015-PCM

Lima. 9 de enero de 2015

Visto el Oficio Nº 036-2015-EF/13.01, del Ministerio de Economía y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 103-2012-PCM, se aprobó el Reglamento del Concurso Público para la Selección de los Postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos (OSITRAN, OSIPTEL, SUNASS y OSINERGMIN);

Que, conforme al artículo 4 del citado Reglamento,

la Comisión de Selección está conformada por cuatro (4) integrantes, tres (3) de los cuales serán miembros permanentes, siendo uno de ellos propuesto por el

Ministerio de Economía y Finanzas; Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 141-2013-PCM, modificada por Resolución Ministerial Nº 302-2014-PCM, se conformó la Comisión de Selección encargada de la conducción del Concurso Público antes referido, siendo uno de sus integrantes, en calidad de miembro permanente, el señor Juan Manuel Echevarría Arellano, en representación

del Ministerio de Economía y Finanzas; Que, mediante el documento de visto, el Ministerio de Economía y Finanzas propone se designe al señor Enzo Fabrizio Defilippi Angeldonis, Jefe del Gabinete de Asesores de ese Portafolio, como miembro permanente de la Comisión de Selección encargada de la conducción del Concurso Público a través de sus etapas de convocatoria, evaluación y selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores; Que, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 4 del

antes referido Regiamento, a fin de designar al funcionario que se desempeñará como miembro permanente de la aludida Comisión, corresponde modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 141-2013-PCM, modificada por Resolución Ministerial Nº 302-2014-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento del Concurso Público para la selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo Nº 103-2012-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 141-2013-PCM, modificada por Resolución Ministerial N° 302-2014-PCM, en el extremo que designa a la persona que, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, se desempeñará como miembro permanente de la Comisión de Selección encargada de la conducción del Concurso Público a través de sus etapas de convocatoria, evaluación y selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, en los siguientes términos:

"Artículo 1.- Conformar la Comisión de Selección que se encargará de la conducción del Concurso Público a través de sus etapas de convocatoria, evaluación y selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, la cual estará integrada por las siguientes personas:

Miembros Permanentes

- Señor Enzo Fabrizio Defilippi Angeldonis, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2.- Dejar subsistente la Resolución Ministerial N° 141-2013-PCM, modificada por Resolución Ministerial N° 302-2014-PCM, en sus demás extremos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ Presidenta del Consejo de Ministros

1186743-2

AGRICULTURA Y RIEGO

Aprueban Manual de Operaciones del Proyecto Especial Sierra - Centro - Sur - PESCS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00715-2014-MINAGRI

Lima, 31 de diciembre de 2014

VISTOS:

El Oficio Nº 0602-2014-MINAGRI-PESCS-7100 y el Informe Nº 004-2014-MINAGRI-PESCS-7100 emitidos por el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Sierra Centro Sur – PESCS; el Oficio Nº 493-2014-MINAGRI-OGPP/ODOM emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico Nº 071-2014-MINAGRI-ODOM/OGPP emitido por la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; los Informes N°s. 0024 y 025-2014-MINAGRI-SG-OGGRH emitidos por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 1493-2014-MINAGRI-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego, respectivamente; respecto a la propuesta del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Sierra Centro Sur – PESCS; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 072-82-PCM se creó el Proyecto Especial Sierra - Centro - Sur, con la finalidad de ejecutar prioritariamente planes, programas y acciones orientadas a elevar las condiciones de vida de la población ubicada en los ámbitos más deprimidos del país y a la pacificación social, proyecto desarrollado dentro de los ámbitos del entonces Instituto Nacional de Desarrollo -

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE en el entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Agricultura y Rego, siendo este último el ente absorbente;

Que, el PESCS constituye en la actualidad una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, que se encuentra supervisado por el Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública en materia agraria, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de los departamentos de Ayacucho, Apurímac, Cusco y Huancavelica, en el marco de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Informe Técnico N° 071-2014-MINAGRI-ODOM/OGPP la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitido como consecuencia de las observaciones efectuadas al Informe Técnico N° 046-2014-MINAGRI-ODOM/OGPP por la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 1310-2014-MINAGRI-OGAJ, procede a subsanar las mismas, y opina que el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Sierra - Centro - Sur - PESCS cumple con las características y requisitos de la normatividad vigente:

requisitos de la normatividad vigente;
Que, mediante Oficio N° 112-2014-MINAGRI-DVPADIPNA/DGPA, Oficio N° 0411-2014-MINAGRI-DVDIAR/
DGIAR/DG y Oficio N° 323-2014-MINAGRI-DIGNA/
DG, las Direcciones Generales de Políticas Agrarias,
Infraestructura Agraria y Riego y Negocios Agrarios,
respectivamente, del Ministerio de Agricultura y Riego
han emitido su opinión técnica al proyecto de Manual de
Operaciones del Proyecto Especial Sierra - Centro – Sur
- PESCS:

Que, asimismo, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos mediante los Informes N°s. 0024 y 025-2014-MINAGRI-SG-OGGRH, subsanando lasobservaciones efectuadas por la Oficina General de Asesoría Jurídica al Memorándum N° 351/2014-MINAGRI-SG-OGGRH, informa que realizada la verificación de la relación de puestos del PESCS, con las correcciones y ampliación necesarias, ajustadas a la realidad y al ordenamiento legal, y de acuerdo al sustento que adjunta; opina que encuentra conforme la propuesta reformulada presentada por la Dirección Ejecutiva del PESCS, la misma que se encuentra consensuada con la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización – ODOM de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para su inclusión en el articulado pertinente del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Sierra Centro Sur – PESCS;

Que, los artículos 4 y 36 de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, establecen que la definición de las funciones y la estructura orgánica de los programas y proyectos se aprueba mediante un Manual de Operaciones, conforme a lo previsto en la citada norma;

de las funciones y la estructura organica de los programas y proyectos se aprueba mediante un Manual de Operaciones, conforme a lo previsto en la citada norma; Que, mediante Resolución Jefatural N° 214-99-INADE-1100 del 27 de diciembre de 1999 y Resolución Directoral N° 042-99-INADE-7100, se aprobaron el Cuadro de Asignación de Personal y el Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Sierra - Centro – Sur – PESCS, respectivamente;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 0302-2011-AG se dictan disposiciones para la aprobación de manuales de operaciones de los programas y proyectos especiales adscritos al Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, precisando que estos serán aprobados mediante Resolución Ministerial, previa opinión favorable de la entonces Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ahora Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y debiendo considerarse los criterios establecidos en los Lineamientos aprobados por el Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM;

Que, en consecuencia, resulta necesario expedir la Resolución Ministerial que apruebe el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Sierra - Centro – Sur – PESCS, que le permita contar con el documento técnico normativo de gestión que señale sus objetivos, ámbito de intervención, dependencias, funciones, estructura orgánica y principales procesos: y

orgánica, y principales procesos; y,
De conformidad con lo dispuesto en el Decreto
Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley
de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura,
modificado por la Ley Nº 30048; su Reglamento de
Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo
Nº 008-2014-MINAGRI; y los Lineamientos para la
elaboración y aprobación del Reglamento de Organización
y Funciones - ROF por parte de las entidades de la
Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo
Nº 043-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Sierra - Centro - Sur - PESCS, el mismo que consta de cinco (05) títulos, veintiocho (28) artículos y un (01) Anexo, y forma parte integrante de la presente Resolución.

presente Resolucion.

Artículo 2.- Derogar la Resolución Jefatural N° 21499-INADE-1100 y la Resolución Directoral N° 042-99INADE-7100, así como todas las demás disposiciones
que se opongan a la presente Resolución.

Artículo 3.- Dentro del plazo máximo de sesenta (60)
días calendario, contados a partir del día hábil siguiente

Artículo 3.- Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día hábil siguiente de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Sierra - Centro - Sur - PESCS, podrá dictar las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en el Manual de Operaciones, aprobado mediante el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; y en la misma fecha publicar en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; y en la misma fecha publicar en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), la Resolución, el Manual de Operaciones y el Anexo que forman parte de la misma.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS Ministro de Agricultura y Riego

1185849-1

Aprueban Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0006-2015-MINAGRI

Lima, 8 de enero de 2015

VISTOS:

El Informe N° 1212-14-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-161172-14 de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios y el Informe N° 1486-2014-MINAGRI-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que sustenta el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego para el año 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29325, crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como ente rector del citado Sistema;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 2 de la citada Ley, el Sistema rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local que ejerzan funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental;

Que, asimismo, el literal a) del numeral 11.2 del artículo 11 de la referida Ley, establece la función normativa del OEFA, que comprende la facultad de dictar, en el ámbito

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

MANUAL DE OPERACIONES DEL PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR - PESCS

DICIEMBRE 2014

MANUAL DE OPERACIONES DEL PROYECTO ESPECIAL SIERRA **CENTRO SUR - PESCS**

TITULO

DISPOSICIONES GENERALES

Alcance del Manual Articulo 1º.-

Artículo 2º.-Base Legal

TITULO II

NATURALEZA, DEPENDENCIA, OBJETIVO Y FUNCIONES GENERALES

Naturaleza, Dependencia y Objeto Articulo 3°.-

Ámbito de Intervención Articulo 4º.-Funciones Generales Artículo 5º.-

Marco de políticas nacionales y sectoriales Artículo 6º.-

Objetivo General Artículo 7º.-Objetivos Específicos Artículo 8º.-

TÍTULO III ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 9º .-Estructura Orgánica

CAPÍTULO II ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

SUB CAPITULO I CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 10°.- Consejo Directivo

De sus integrantes y sesiones Articulo 11° --

Artículo 12º - Del funcionamiento del Consejo Directivo

Artículo 13º.- Funciones del Consejo Directivo

SUB CAPÍTULO II DIRECCIÓN EJECUTIVA

De la Dirección Ejecutiva

Vertical A Articulo 14°.
Lichards
Phote
CAPITI ÓRGANO DE CONTROL

SUB CAPÍTULO I ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Del Órgano de Control Institucional Artículo 15°.-

CAPITULO IV ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

SUB CAPÍTULO I

OFICINA DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y SEGUIMIENTO

De la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento Articulo 16°.-

SUB CAPÍTULO II

OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Artículo 17º.- De la Oficina de Asesoría Legal

CAPÍTULO V ÓRGANO DE APOYO

SUB CAPÍTULO I

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 18°.- Oficina de Administración

CAPÍTULO VI

ÓRGANOS DE LÍNEA

SUB CAPÍTULO I

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO

Artículo 19°.- De la Dirección de Infraestructura de Agraria y Riego

SUB CAPITULO II

DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROECONÓMICO

Articulo 20°,- De la Dirección de Desarrollo Agroeconómico

CAPÍTULO VII

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

SUB CAPÍTULO I

DIRECCIONES ZONALES

Artículo 21°.- De las Direcciones Zonales

Ámbito de intervención de las Direcciones Zonales Artículo 22°.-

Y BY TITULO IV

Artículo 23º.- Del Nivel de Coordinación

Artículo 24º.- Régimen Laboral

TÍTULO V

RECURSOS, PRINCIPALES PROCESOS, RELACIÓN DE PUESTOS Y ORGANIGRAMA

Articulo 25°.-Recursos

Artículo 26°.-

Principales Procesos

Artículo 27°.-

Relación de Puestos

Artículo 28°.-

Organigrama

MANUAL DE OPERACIONES DEL PESCS

CONTENIDO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ALCANCE DEL MANUAL BASE LEGAL

TÍTULO II

NATURALEZA, DEPENDENCIA, OBJETIVOS Y FUNCIONES GENERALES

NATURALEZA, DEPENDENCIA Y OBJETO ÁMBITO INTERVENCION FUNCIONES GENERALES MARCO DE POLÍTICAS NACIONALES Y SECTORIALES OBJETIVO GENERAL OBJETIVOS ESPECÍFICOS

TÍTULO III

ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO II ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

SUB CAPÍTULO I CONSEJO DIRECTIVO

SUB CAPÍTULO II DIRECCIÓN EJECUTIVA

CAPITULO III ÓRGANO DE CONTROL

SUB CAPÍTULO I ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CAPÍTULO IV ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

SUB CAPÍTULO I OFICINA DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y SEGUIMIENTO

SUB CAPÍTULO II OFICINA DE ASESORIA LEGAL



CAPÍTULO V ÓRGANO DE APOYO

SUB CAPÍTULO I OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO VI ÓRGANOS DE LÍNEA

SUB CAPÍTULO I DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO

SUB CAPÍTULO II DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROECONÓMICO

CAPÍTULO VII ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

SUB CAPÍTULO I DIRECCIONES ZONALES

TÍTULO IV

NIVEL DE COORDINACIÓN Y REGIMEN LABORAL

TÍTULO V

RECURSOS, PRINCIPALES PROCESOS, RELACIÓN DE PUESTOS DE PUESTOS Y ORGANIGRAMA



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Articulo 1º.- Alcance del Manual

El Manual de Operaciones es el documento técnico normativo de gestión institucional que establece la naturaleza, objetivos, ámbito de intervención, dependencias, funciones, estructura orgánica y principales procesos del Proyecto Especial Sierra - Centro - Sur, en adelante el PESCS.

Articulo 2º.- Base Legal

Las funciones y atribuciones del PESCS se ejercen en el marco de lo dispuesto en el siguiente ordenamiento jurídico:

- a) Ley Nº 27858, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- b) Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- c) Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleado Público.
- d) Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048.
- e) Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.
- f) Docreto Supremo Nº 030-2008-AG, aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo éste último el ente absorbente.
- g) Decreto Supremo Nº 011-2008-AG, crea los Consejos Directivos de los Proyectos Especiales y su modificatoria mediante el Decreto Supremo Nº 002-2012-AG.
- b) Decreto Supremo N° 059-2006-AG, que adscribe el pliego INADE, incluido el PESCS, al Ministerio de Agricultura.
- i) Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo Nº 072-82-PCM, crea el Proyecto Especial Sierra Centro Sur PESCS.

TITULO II

NATURALEZA, DEPENDENCIA, OBJETIVO Y FUNCIONES GENERALES

nadecade Arficulo 3°.- Naturaleza, Dependencia y Objeto

PESCS constituye una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, que se encuentra supervisado por el Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública en materia agraria, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de los departamentos de Ayacucho, Apurimac, Cusco y Huancavelica, en el marco de las políticas y planes en materia agraria.

Artículo 4º.- Ámbito de Intervención

El PESCS tiene su domicilio legal en la ciudad de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, y desarrolla sus actividades en los departamentos de Ayacucho, Apurimac, Cusco y Huancavelica.

Artículo 5°.- Funciones Generales

Son funciones generales las siguientes:

•••••••••••••

•

•

Valle W log Yordan A. . a) Identificar, promover, formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública de infraestructura agraria y de riego; así como, de desarrollo agropecuario y forestal;

b) Promover la intervención articulada de los tres nivelos de gobierno, alincadas a la política nacional agraria y los planes de deserrollo regional y local concertados;

c) Formular y conducir un sistema de seguimiento y evaluación de actividades, programas y proyectos de inversión pública, en coordinación con el Ministerio;

Artículo 6º.- Marco de politicas nacionales y sectoriales

El PESCS desarrolla sus actividades en el marco de Plan Estratégico Sectorial Multianual del Ministerio de Agricultura y Riego y de las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria, vinculadas al objeto del PESCS.

Artículo 7º.- Objetivo General

Contribuir a elevar el nivel de desarrollo agrario de manera competitiva, sostenible e inclusiva; coordinada y articulada con los actores públicos y privados dentro del ámbito de intervención mediante la ejecución de actividades, programas y proyectos de inversión pública de Infraestructura agraria y de riego, así como de desarrollo agropecuario y forestal.

Articulo 8°.- Objetivos Especificos

a) Elevar la producción, productividad, asociatividad y rentabilidad de los productores

b) Contribuir a la recuperación, conservación y aprovechamiento sostenible de los

recursos naturales.

c) Fortalecer la intervención articulada del PESCS con los gobiernos regionales y locales.

TÍTULO III

ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO ESTRUCTURA ORGANICA

••••••••••

Para el cumplimiento de sus objetivos y metas, el PESCS cuenta con órganos y unidades orgánicas, según la siguiente estructura:

- Órganos de Dirección 01
 - Consejo Directivo 01.1
 - Dirección Ejecutiva 01.2
- Órgano de Control 02
 - Órgano de Control Institucional
- Órganos de Asesoramiento 03
 - 03.1 Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento
 - 03.2 Oficina de Asesoria Legal
- Órgano de Apoyo 04
 - 04.1 Oficina de Administración

05 Órganos de Linea

Dirección de Infraestructura Agraria y Riego

Dirección de Desarrollo Agroeconómico

Órganos Desconcentrados 06

Dirección Zonal Abancay 06.1

Dirección Zonal Andahuaylas 06.2

Dirección Zonal Cusco 06.3

Dirección zonal Huancavelica 06.4

CAPÍTULO II ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

SUB CAPÍTULO I CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 10º.-Consejo Directivo

El Consejo Directivo es un órgano colegiado encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas del PESCS, supervisará la administración general y la marcha institucional, en concordancia con lo dispuesto por el Ministerio de Agricultura y Riego.

La participación de los miembros del Consejo Directivo en las sesiones ordinarias y extraordinarias, no comprende el cobro de dieta por parte del PESCS.

Artículo 11º.-De sus integrantes y sesiones

- 11.1 El Consejo Directivo está integrado por seis (06) miembros, dos (02) representantes del MINAGRI y un (01) por cada Gobierno Regional comprendido en su ámbito de intervención, según el detallo siguiente:
 - Dos (02) representantes del Ministerio de Agricultura y Riego, uno de los cuales lo presidirá.
 - Un (01) representante del Gobierno Regional de Ayacucho.
 - Un (01) representante del Gobierno Regional de Apurimac.
 - Un (01) representante del Gobierno Regional de Cusco.
 - Un (01) representante del Gobierno Regional de Huancavelica.
 - (1.2 El (la) Director(a) Ejecutivo(a) actúa como Secretaria Técnica Permanente del Consejo Directivo, participando en las sesiones con voz pero sin voto.
- Ing. Youlan A. S. Bakroceda S. Berice 11.3 Los representantes de los Gobiernos Regionales son designados mediante Resolución Ejecutiva Regional.
 - 11.4 Los representantes del Ministerio de Agricultura y Riego son designados mediante Resolución Ministerial.
 - 11.5 No podrán ser miembros del Consejo Directivo quienes hayan sido inhabilitados para el ejercicio de la función pública, conforme a la normatividad vigente.

Artículo 12º.- Del funcionamiento del Consejo Directivo

12.1 El Consejo Directivo realizará como mínimo seis (06) sesiones ordinarias al año, y efectuará sesiones extraordinarias cuendo las convoque el Presidente(a) del

•••••••

Consejo; o a solicitud de mínimo tres miembros del Consejo; o cuando lo solicite el (la) Director(a) Ejecutivo(a).

- 12.2 El quórum para la instalación y sesión válida del Consejo Directivo es la mayorla simple de los miembros.
- 12.3 Los acuerdos se adoptan por mayorla simple de los miembros asistentes. El Presidente tiene voto dirimente.
- 12.4 El miembro del Consejo Directivo que tenga interés en conflicto, directo o indirecto, en determinado asunto materia de la sesión; deberá manifestarlo y abstenerse de participar en la deliberación y resolución, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 13º.- Funciones del Consejo Directivo

Las funciones del Consejo Directivo son las siguientes:

- a) Aprobar los lineamientos de política general, estrategias y planes del PESCS, en concordancia con lo dispuesto por el Ministerio y supervisar su implementación y cumplimiento.
- b) Aprobar el Reglamento Interno del Consejo Directivo y la Memoria Anual del PESCS;
- c) Aprobar las propuestas de Plan Operativo y Presupuesto Institucional, así como otros documentos e instrumentos de gestión del PESCS, cuando corresponda, previa a la remisión de los mismos al Ministerio;
- d) Promover la articulación y complementariedad de la intervención del PESCS con los Gobiernos Regionales;
- e) Supervisar la administración general y la marcha institucional del PESCS;
- Hacer seguimiento a los informes de actividades y los proyectos que desarrolla el
- g) Elevar al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, los proyectos de dispositivos legales que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del PESCS: y.
- h) Las demás que se le asigne mediante dispositivo legal de manera expresa.

SUB CAPÍTULO II DIRECCIÓN EJECUTIVA

Artículo 14°.- De la Dirección Ejecutiva

La Dirección Ejecutiva del PESCS es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa pa verden A spel PESCS, ejerce la representación legal ante las entidades públicas y privadas. Pente Biego y estructuralmente del Conseio Directivo del PESCS. Riego y estructuralmente del Consejo Directivo del PESCS.

Son funciones de la Dirección Ejecutiva, en el marco de la normatividad vigente, ámbito de competencia y de las disposiciones emitidas por el Ministerio, según corresponda, las siguientes:

- Proponer para su aprobación el Plan Operativo Institucional, la Memoria Anual y el Manual de Operaciones; así como elaborar otros documentos de gestión que corresponda;
- Aprobar las normas, directivas internas y otros instrumentos de gestión necesarios para la administración de los recursos humanos, financieros, bienes y servicios;
- Ejercer la dirección, administración general y representación legal ante las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras;

••••••

PESCS

- Aprobar el Pian Anual de Contrataciones y supervisar su ejecución, así como designar a los Comités Especiales;
- Aprobar el sistema de indicadores de gestión o impacto en el ámbito de intervención del PESCS, en coordinación con el Ministerio; así como efectuar su seguimiento y evaluación, en el marco de los lineamientos del Ministerlo;
- Supervisar y evaluar periódicamente la ejecución y resultados de programas y proyectos de inversión pública, y las actividades que de éstos se generen;
- Proponer la programación, formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto Institucional, así como la asignación de recursos presupuestales y sus modificaciones;
- Autorizar y suscribir contratos, sus ampliaciones, modificaciones y demás actos administrativos que correspondan hasta su culminación;
- Promover y suscribir convenios, acuerdos y otros, con personas jurídicas privadas o públicas, para la ejecución de programas, proyectos, actividades y gestión del PESCS:
- Coordinar y articular con los gobiernos regionales, gobiernos locales, y demás j) entidades públicas y privadas acciones, entre otros actores, que contribuyan al desarrollo agrario dentro del ámbito de intervención;
- k) Conducir y supervisar la implementación del Sistema de Control Interno en el PESCS, así como el cumplimiento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública y Plan de Lucha contra la Corrupción;
- Coordinar y prestar apoyo a la Procuraduria Publica del Ministerio para que asuman la defensa del PESCS, ante instancias administrativas, arbitrales o judiciales:
- m) Aprobar y suscribir la liquidación final de contratos, las minutas de declaración de fábrica, memoria descriptiva e informes finales, cuando corresponda;
- Resolver los recursos impugnatorios que se interpongan al PESCS; n)
- Autorizar la apertura de cuentas bancarias con arreglo a las normas técnicas de control y del Sistema Nacional de Tesorería;
- Designar o encargar al personal directivo y/o de confianza de acuerdo a la normatividad vigente, dando cuenta al Viceministro(a) de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;
- Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia; y,
- Proponer la creación, desactivación o reestructuración de las Direcciones Zonales del PESCS: y,
 - Las demás funciones que le encomiende la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego, en el marco de sus competencias.

CAPÍTULO III DRGANO DE CONTROL

SUB CAPÍTULO I ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 15º.- Del Órgano de Control Institucional

El Órgano de Control Institucional es el órgano encargado del control gubernamental y de fiscalizar las actividades administrativas, económicas financieras del PESCS. Ejerce sus funciones de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, del Reglamento de los Órganos de Control institucional, y demás disposiciones legales vigentes.

Depende funcional y administrativamente de la Contraloría General de la República; coordina con el Consejo Directivo, la Dirección Ejecutiva del PESCS y el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego. Hace de conocimiento del



.....

(la) Director(a) Ejecutivo(a) los resultados y requerimientos de la labores de control, inherentes al ámbito de su competencia.

Son funciones del Órgano de Control Institucional las siguientes:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones del PESCS sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control y el control externo por encargo de la Contraloría General de la República, de conformidad con la normatividad vigente;
- Efectuar auditorias a los estados financieros y presupuestarios del PESCS, así como a la gestión de la misma, de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General de la República;
- c) Ejecutar las labores de control a los actos y operaciones del PESCS, que disponga la Contratoria General de la República. Cuando estas labores de control sean requeridas por el (la) Director(a) Ejecutivo(a) y tengan el carácter de no programadas, su ejecución se efectuará de conformidad con los lineamientos que emita la Contratoria General de la República;
- d) Ejercer el control preventivo en el PESCS dentro del marco de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión, sin que ello comprometa el ejercicio del control posterior;
- e) Remitir los informes resultantes de sus labores de control a la Contraloría General de la República, así como, al Director(a) Ejecutivo(a) y Ministro(a) cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia;
- f) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones de la entidad, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Director(a) Ejecutivo(a) y Ministro(a) para que adopte las medidas correctivas pertinentes;
- g) Orientar, recibir, derivar y/o atender las denuncias que formulen los servidores, funcionarios públicos y ciudadanía en general, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito, de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias y las que establezca la Contraloría General de la República sobre la materia;
 - Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General de la República, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto;
 - Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte el (la) Director(a) Ejecutivo(a) y Ministro(a), como resultado de las labores de control, comprobando y calificando su materialización efectiva, conforme a las disposiciones de la materia;
- j) Apoyer a las Comisiones que designe la Contraloría General de la República para la ejecución de las labores de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el Jefe(a) del Órgano de Control Institucional y el personal de dicho Órgano colaborarán, por disposición de la Contraloría General, en otras acciones de control, por razones operativas o de especialidad;
- K) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables al PESCS, por parte de los órganos y personal de ésta;
- Formular y proponer el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional para su aprobación correspondiente por el PESCS.
- m) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General de la República;
- n) Cautelar que la publicidad de los Informes resultantes de sus acciones de control se realice de conformidad con las disposiciones de la materia;
- c) Cautelar que cualquier modificación del Cuadro para Relación de Puestos y/o otros documentos que lo reemplacen, así como de la parte correspondiente del Manual de Operaciones, relativos al Órgano de Control Institucional se realice de

•••••••

conformidad con las disposiciones de la materia;

p) Promover la capacitación permanente del personal que conforma el Órgano de Control Institucional, incluida la Jefatura, a través de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General de la República o de cualquier otra institución universitaria o de nivel superior con reconocimiento oficial en temas vinculados con el control gubernamental, la Administración Pública y aquellas materias afines a la gestión de las organizaciones;

q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General de la República durante diez (10) años los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas y los documentos relativos a la actividad funcional de los Órganos de Control Institucional, luego de los cuales quedan sujetos a

las normas de archivo vigentes para el sector público;

 r) Cautelar que el personal del Órgano de Control Institucional de cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta, impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo a las disposiciones de la materia.

Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus

actividades;

Ejecutar y apoyar en las labores de control a realizarse en las entidades del

Sector, previa autorización de la Contraloría General de la República;

 u) Coordinar en lo que corresponde con el Órgano de Control Institucional del Ministerio, para efectos de formular el Plan Anual de Control, cumplir con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias, uniformizar criterios para la ejecución de labores de control, entre otros, con la finalidad de contribuir al desarrollo uniforme del control gubernamental; y,

v) Otras que establezca la Contraloria General de la República.

CAPITULO IV ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

SUB CAPÍTULO I OFICINA DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y SEGUIMIENTO

Artículo 16º.- De la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento

La Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento es el órgano encargado de asesorar a la Dirección Ejecutiva en la conducción de los procesos de programación, presupuesto, evaluación, cooperación técnica y formulación de programas y proyectos de inversión pública. Depende jerárquicamente del (la) Director(a) Ejecutivo(a) y delicada mantiene relaciones técnico funcional con el Ministerio de Agricultura y Riego.

Son funciones de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento las siguientes:

 a) Conducir la formulación y proponer para su aprobación el Plan Operativo Institucional, la Memoria Anual y el Manual de Operaciones del PESCS, en concordancia con la normatividad vigente; así como elaborar otros instrumentos de gestión que corresponda;

 b) Conducir la formulación y proponer para su aprobación los instrumentos y actividades vinculadas al Sistema de Control Interno, al cumplimiento del Plan de Lucha contra la Corrupción, consolidando la información que deberán presentar

los órganos del PESCS;

 c) Conducir las acciones de racionalización administrativa del PESCS, en el marco de sus competencias y los lineamientos del Ministerio;

••••••••••••

- d) Elaborar los informes de gestión del Plan Operativo Institucional, informes ejecutivos de avance y de gestión, así como los derivados de los procesos de programación, presupuesto, seguimiento y evaluación y otros temas vinculados al ámbito de su competencia;
- e) Elaborar y proponer para su aprobación, un sistema de indicadores de gestión e impacto de los programas y proyectos de inversión pública en el ámbito de intervención del PESCS, en coordinación con el Ministerio;
- f) Elaborar la linea de base del ámbito de intervención del PESCS, a fin de realizar su monitoreo y evaluación, en coordinación con el Ministerio;
- g) Conducir y proponer la programación, formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto Institucional, así como la asignación de recursos presupuestales y sus modificaciones, en el marco de las directivas generales y sectoriales;
- h) Coordinar con el Ministerio, la gestión del financiamiento externo y la cooperación técnica para el cumplimiento de los objetivos y metas programadas del PESCS;
- i) Proponer la priorización de los proyectos de inversión pública y promover su complementariedad con otros proyectos de inversión del PESCS o demás niveles de gobierno, en el marco de los lineamientos del Ministerio;
- j) Ejercer las funciones y responsabilidades de Unidad Formuladora en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); así como, coordinar con las Direcciones de línea y Direcciones Zonales la formulación y la ejecución de los proyectos de inversión pública; y.
- k) Las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva y las que le corresponda conforme a la legislación vigente.

SUB CAPÍTULO II OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Artículo 17º.- De la Oficina de Asesoría Legal

La Oficina de Asesorla Legal es el órgano encargado de prestar asesoría a la Dirección Ejecutiva en asuntos de carácter jurídico, así como a los demás órganos del PESCS. Depende jerárquicamente del (la) Director(a) Ejecutivo(a) y mantiene relaciones técnico funcional con el Ministerio de Agricultura y Riego.

Son funciones de la Oficina de Asesoría Legal las siguientes:



••••

Asesorar a la Dirección Ejecutiva y demás órganos del PESCS en la interpretación y aplicación de la normatividad vigente; así como, visar los dispositivos legales y directivas de carácter interno;

Emitir opinión y visar los contratos, acuerdos, convenios, adendas, directivas y otros documentos administrativos que revistan aspectos legales, que sean propuestos por los órganos, así como los requeridos por la Dirección Ejecutiva;

- Formular y proponer proyectos de dispositivos legales y documentos oficiales, que sean necesarios y requeridos por la Dirección Ejecutiva;
- d) Emitir opinión legal sobre el cumplimiento de lo estipulado en los contratos, convenios y acuerdos de préstamos, en el marco de su competencia;
- e) Coordinar con la Procuraduría Pública y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio, y prestar apoyo para la defensa del PESCS, ante instancias administrativas, arbitrales o judiciales;
- f) Elaborar informes legales para resolver recursos impugnatorios que se interpongan ante el PESCS;
- g) Mantener un inventario actualizado de los procesos administrativos, arbitrales o judiciales en la que esté comprendido el PESCS; y,
- h) Las demás funciones que le scan encomendadas por el (la) Director(a) Ejecutivo(a) y las que le corresponda por mandato legal expreso.

CAPÍTULO V ÓRGANO DE APOYO

SUB CAPÍTULO I OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 18° .- Oficina de Administración

La Oficina de Administración es el órgano responsable del desarrollo de las acciones vinculadas a los Sistemas Administrativos de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad y de Tesorería; así como el control patrimonial y gestión documentaria del PESCS. Depende jerárquicamente del (la) Director(a) Ejecutivo(a) y mantiene relaciones técnico – funcionales con el Ministerio de Agricultura y Riego.

Son funciones de la Oficina de Administración las siguientes:

- a) Formular y proponer al(la) Director(a) Ejecutivo(a) los lineamientos y directivas en materia de administración de los recursos humanos y materiales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y lo establecido por el Ministerio;
- Planificar, organizar, coordinar, ejecutar, controlar, evaluar y supervisar las actividades y procesos de los Sistemas Administrativos de Recursos Humanos, Contabilidad, Tesorería y Abastecimiento; así como, brindar apoyo a los órganos y las Direcciones Zonales para el cumplimiento de sus funciones;
- e) Participar en la formulación de los Planes Operativos Institucionales y los informes de gestión y de avance;
- d) Conducir, programar, consolidar y supervisar la formulación y evaluación del Plan Anual de Contrataciones, en coordinación con los órganos del mismo;
- e) Preparar la información que requiera la Contraloría General de la República y el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, referente al seguimiento y evaluación del Plan de Adquisiciones, así como a los Sistemas Administrativos que conduce;
- f) Supervisar las Licitaciones, Concursos Públicos, Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantia:
 - Mantener actualizada la contabilidad; así como formular y presentar los estados financieros cuando sean requeridos por las entidades oficiales nacionales e internacionales, según corresponda;
 - Cautelar el cumplimiento de los términos contractuales de los contratos, convenios y acuerdos de préstamos, en lo que soa de su competencia;
- Conducir los procesos de selección, contratación y evaluación del personal, conformo a las disposiciones legales vigentes;
- Recepcionar y controlar los fondos y valores, así como efectuar los pagos correspondientes;
- Realizar y mantener actualizado los inventarios físicos y el control patrimonial necesario, cautelando el debido mantenimiento y conservación de los activos; así como su inscripción en los registros públicos, según corresponda;
- Dirigir y supervisar las acciones vinculadas a tecnología de la información y comunicaciones e imagen institucional;
- m) Conducir la formulación e implementación de actividades vinculadas al cumplimiento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, en coordinación con los órganos del PESCS;
- n) Implementar el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, y dar cuenta al Ministerio sobre su cumplimiento;
- o) Administrar la gestión documentaria y el archivo del PESCS; y.
- p) Las demás funciones que le sean encomendadas por el (la) Director(a) Ejecutivo(a) y las que le corresponda por mandato legal expreso.



CAPÍTULO VI ÓRGANOS DE LÍNEA

SUB CAPÍTULO I DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO

Artículo 19º.- De la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego

La Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, es el órgano encargado de programar, dirigir, ejecutar, controlar y supervisar la ejecución de los programas y proyectos de inversión pública para la construcción, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de riego y defensa ribereña. Depende jerárquicamente del (la) Director(a) Ejecutivo(a) y mantiene relaciones de coordinación técnico funcional con el Ministerio de Agricultura y Riego.

Son funciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego las siguientes:

- a) Programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar los programas y proyectos de inversión pública de construcción, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura agraria, riego, sistema de riego tecnificado, defensas ribereñas, entre otros, en el marco de la normatividad vigente;
- b) Coordinar con la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, la priorización de los proyectos de inversión;
- c) Conducir la elaboración del expediente técnico o estudio definitivo para la ejecución de la obra de programas y proyectos de inversión pública;
- d) Proponer la conformación de las comisiones para la recepción, liquidación y cierre de los proyectos de inversión pública concluidos, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- e) Efectuar el seguimiento, supervisión y evaluación de la ejecución de los programas y proyectos de inversión pública; así como presentar los reportes mensuales de avance físico financiero de los proyectos, y proponer las medidas técnicas correctivas necesarias para la buena ejecución y/o control de las mismas;
- f) Evaluar y proponer para su aprobación las valorizaciones, ampliaciones de plazo, adicionales y deductivos, mayores costos, inicio o paralización y cualquier aspecto técnico resultante de las obras en ejecución y concluidas;
 - Hacer cumplir las pruebas de control de calidad a los trabajos y materiales, así como verificar el funcionamiento de los proyectos concluidos, conforme a las especificaciones técnicas;
 - Desarrollar diagnóstico del déficit de infraestructura de riego en el ámbito de intervención del Programa;
- Efectuar el seguimiento y supervisión de las liquidaciones técnico financiero de las obras concluidos, actas de transferencias, actividades de supervisión y asesorías;
- j) Mantener actualizado el registro de los instrumentos de gestión ambiental implementados y las acciones de mitigación realizadas por infraestructura ejecutada;
- k) Coordinar con las Direcciones Zonales la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura agraria y riego, defensas ribereñas, sistema de riego tecnificado, entre otros; así como la capacitación y asistencia técnica a los beneficiarios;
- Las demás funciones que le sean encomendadas por el (la) Director(a) Ejecutivo(a) y las que le corresponda por mandato legal expreso.

SUB CAPITULO II DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROECONÓMICO

Artículo 20°.- De la Dirección de Desarrollo Agroeconómico

DESCS

•••••••

La Dirección de Desarrollo Agroeconómico es el órgano encargado de programar, dirigir, ejecutar, controlar y supervisar actividades, así como la ejecución de los programas y proyectos de inversión pública orientados a mejorar la producción, productividad, rendimiento, asociatividad, reforestación y el acceso a los mercados. Depende jerárquicamente del (la) Director(a) Ejecutivo(a) y mantiene relaciones de coordinación técnico funcional con el Ministerio de Agricultura y Riego.

Son funciones de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico:

•

.

•

•

•

•

•

••••••••••••

VESCS VIB *

Saldoceda

Peoce

- a) Programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar la ejecución de actividades, programas y proyectos de inversión pública orientados a mejorar la producción, productividad, rendimiento, asociatividad, reforestación y el acceso a los mercados, entre otros;
- b) Coordinar con la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, la priorización de los proyectos de inversión;
- Dirigir la liquidación y cierre de los programas y proyectos de inversión pública concluidos, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- d) Promover programas y proyectos de inversión pública orientados a la transferencia de tecnología, el uso de las buenas prácticas agrarias; así como actividades de intercambio de experiencias exitosas a los productores agrarios;
- e) Supervisar y evaluar la ejecución de los programas y proyectos de inversión pública en desarrollo productivo agrario, en el marco de la normatividad vigente;
- f) Efectuar el seguimiento y supervisión de las liquidaciones técnico financiero de los programas y proyectos de inversión concluidos;
- g) Coordinar con las Direcciones Zonales, para la ejecución de programas y proyectos de inversión para mejorar la producción, productividad, rendimiento, asociatividad, reforestación y el acceso a los mercados; así como la capacitación y asistencia técnica a los beneficiarios, entre otros; y,
- h) Las demás funciones que le sean encomendadas por el (la) Director(a) Ejecutivo(a) y las que le corresponda por mandato legal expreso.

CAPÍTULO VII ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

SUB CAPÍTULO I DIRECCIONES ZONALES

Artículo 21º.- De las Direcciones Zonales

Las Direcciones Zonales son los órganos desconcentrados encargados de ejecutar y supervisar las actividades, programas y los proyectos de inversión orientados al mejoramiento de la infraestructura de riego, al desarrollo productivo agrario y reforestación en sus ámbitos de intervención. Depende jerárquicamente del (la) Director(a) Ejecutivo(a) y mantiene relaciones de coordinación con los demás órganos del PESCS.

Son funciones de las Direcciones Zonales:

- a) Apoyar a la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento en la identificación, priorización, programación y la elaboración de estudios de pre inversión y proyectos de inversión;
- Efectuar el seguimiento y apoyar en la supervisión a la ejecución de los programas, proyectos de inversión y de las actividades, emitiendo informes oportunamente;
- c) Ejecutar, coordinar y supervisar la capacitación y asistencia técnica a los

productores agrarios en los programas y proyectos de inversión que se ejecuten en lo que corresponda;

 d) Mantener un registro de información de los programas y proyectos inversión ejecutados en su ámbito;

 e) Participar en la formulación y ejecución de las medidas de prevención y mitigación de los desastres naturales entre otros;

Articular acciones con los gobiernos locales, así como brindarles asistencia técnica para la gestión integral;

Articular con los gobiernos locales la ejecución de los programas y proyectos de inversión y actividades; así como brindarlos asistencia técnica para generar su complementariedad;

h) Apoyar en la supervisión de la liquidación y cierre de los proyectos de inversión; y,

 Las demás funciones que le sean encomendadas por el (la) Director(a) Fjecutivo(a) y las que le corresponda por mandato legal expreso.

Artículo 22º.- Ámbito de intervención de las Direcciones Zonales

El ámbito de influencia de las Direcciones Zonales es el siguiente:

Dirección Zonal	Sede	Ámbito de Intervención (provincias)
	Sede central	Huamanga, Cangallo, Huancasancos, Lucanas, Parinacechas, Paucar del Sara Sara Sucre, Victor Fajardo, Vicashuaman y los distritos de Iguain, Luricocha, Huamangui la de la provincia de Huanta.
Abancay	Abancay	Abancay, Antabamba, Aymaraes, Grau y Cotabambas
Andahuaylas	Andahuaylas	Andahuaylas (excepción de los distritos de Andarapa, Kaquiabamba, Pacobamba) y Chincheros (excepción de los distritos de Ongoy, Huaccana y Acobamba)
Çuzco	Cusco	Cusco, Acomayo, Anta, Calca, Ganas, Canchis, Chumbivilcas, Urubamba, Espinar, Paruro, Paucartambo, Quispicanchis y la Convención (excepción de los distritos de Echarate, Quimbiri, Picharl y Vilcabamba).
Huancavelica	Huancavelica	Huancavelica, Huaytara, Acobamba, Angaraes, Castrovirreyna, Huaytara, los distritos de Andaymarca y Quichuas de la provincia de Tayacaja y Churcampa (excepción de los distritos de San Pedro de Coris, Chinchihuasi y Pachamarca).

TÍTULO IV

NIVEL DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN LABORAL

Articulo 23º.- Del Nivel de Coordinación

El PESOS, a través de sus órganos, mantiene relaciones de coordinación con los órganos del Ministerio de Agricultura y Riego, Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General de la República, instituciones o entidades financieras, organismos públicos y privados relacionados con sus funciones y objetivos, así como con los

•

•

York

Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la Sociedad Civil y las personas naturales o jurídicas, que contribuyan a alcanzar sus objetivos del PESCS.

Articulo 24°.-Régimen Laboral

El personal del PESCS, mantendrá su actual escala remunerativa para el caso que están sujetos al régimen laboral de la Actividad Privada, regido por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, sus normas complementarias, modificatorias y reglamentarias; y al régimen especial de contratación administrativa de servicios previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas complementarias, modificatorias y reglamentarias.

Estas disposiciones resultan aplicables hasta la implementación de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.



••••••••••••••••••••

TÍTULO V

RECURSOS, PRINCIPALES PROCESOS, RELACIÓN DE PUESTOS Y ORGANIGRAMA

Artículo 25°.- Recursos

Son recursos del Proyecto Especial:

- a) Las asignaciones, donaciones, legados, transferencias u otros aportes, por cualquier título provenientes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que reciban en cumplimiento de sus tines;
- b) Los recursos asignados mediante las leyes anuales de presupuesto público;
- c) Tasas, derechos y penalidades e ingresos que le correspondan por ley; y,
- d) Otros ingresos propios de su actividad.

Artículo 26º.-Principales Procesos

Los principales procesos son:

A.- Programación de actividades

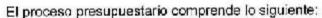
1. Plan Operativo Institucional

Las actividades del PESCS se enmarcan dentro del Plan Estratégico Sectorial del Ministerio de Agricultura y Riego y el Plan Operativo Institucional aprobado por el Ministerio de Agricultura y Riego correspondiente al Proyecto Especial, a partir del cual, se efectúa la ejecución de recursos.

B.- Ejecución de Recursos

2. Proceso Presupuestario

La Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del PESCS conjuntamente con los otros órganos que la conforman y en coordinación con el Ministerio desarrollar las acciones necesarias para la programación, formulación, aprobación, control y evaluación del presupuesto del PESCS, de acuerdo con la normatividad vigente.



- Programación y formulación del presupuesto anual;
- Aprobación del presupuesto anual;
- Programación mensual de recursos;
- Certificaciones de crédito presupuestario;
- Medificaciones presupuestarias;
- · Control de la ejecución presupuestal;
- Información de la ejecución de ingresos y egresos;
- Evaluaciones presupuestarias.

3. Formulación y evaluación de un proyecto de inversión publica

Las fases de un Proyecto de Inversión Pública se divide en:

Fase de Pre inversión

Fase de inversión

Fase de Post inversión

Fase de Pre inversión



.....

Aspectos generales

Es importante que la población participe en la elaboración del diagnóstico y colabore con la identificación del problema, lo que permitirla conocer los beneficios, los posibles perjuicios y los costos asociados a la ejecución del PIP en la etapa de operación y mantenimiento, asimismo la población puede, también, colaborar en la ejecución, operación y mantenimiento del mismo.

El Proyecto de Inversión Pública - PIP debe enmarcarse dentro de los lineamientos de política sectorial, los planes de desarrollo concertados, el programa multianual de inversión pública, los programas presupuestales estratégicos, el presupuesto participativo y los planes de ordenamiento territorial.

La Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del PESCS es la Unidad Formuladora Responsable y las Direcciones Zonales de Abancay, Andahuaylas, Cusco y Huancavelica apoyan la formulación de los estudios de pre inversión.

· Fase de pre inversión a nivel de Perfil

 Formulación y evaluación de los Términos de Referencia o Planes de Trabajo

Las Direcciones Zonales identifican un problema en el ámbito de su intervención y plantean su solución, para lo cual remite a la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento información sustentatoria y con un planteamiento preliminar de Términos de Referencia o Plan de Trabajo para la formulación de estudios de pre inversión a nivel de perfil.

La Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento evalúa la propuesta remitida por la Direcciones Zonales, revisa y reformula los Términos de Referencia o Planes de Trabajo para la formulación de estudios de pre inversión a nivel de perfil y remite a la Oficina de Programación e Inversiones del Ministerio.

La Oficina de Programación e Inversiones del Ministerio evalúa y aprueba de ser el caso, caso contrario la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento levantara las observaciones e incorporara las recomendaciones, devolviendo a la Oficina de Programación e Inversiones del Ministerio para su trámito respectivo.

- ii. Formulación de los estudios de pre inversión a nivel de perfil La Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento elaborará o supervisará la contratación para la formulación de los estudios de pre inversión. Posteriormente registra en el Banco de Proyectos y remite en forma física y electrónica, acompañado con la ficha de registro a la Oficina de Programación e Inversiones del Ministerio.
- iii. Evaluación de los estudios de pre inversión a nivel de perfil La Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento atenderá la solicitud de información adicional por parte de la Oficina de Programación e Inversiones del Ministerio, a fin de precisar aspectos del estudio de pre inversión a nivel de perfil.



•

••••••••••••••

La Oficina de Programación e Inversiones del Ministerio tiene como función evaluar el estudio de pre inversión a nivel perfil, en cuyo caso se presenta lo siguiente:

- Dependiendo del monto de la inversión, el estudio de pre inversión a nivel de perfil es aprobado y se autoriza la formulación del estudio de pre inversión a nivel de factibilidad. La Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento inicia el proceso de formulación de los estudios de inversión a nivel de factibilidad.
- Se aprueba el estudio de pre inversión a nivel de perfil y se declara la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública -PIP. La Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento remitirá la documentación al órgano (Dirección de Infraestructura de Riego, Dirección de Desarrollo Agroeconómico o Dirección Zonal) que se hará responsable de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública - PIP.
- Se observa el estudio de pre inversión a nivel de perfil, entonces la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento deberá reformular el estudio de pre inversión de acuerdo a las recomendaciones emitidas por la Oficina de Programación e Inversiones del Ministerio.
- Se rechaza el estudio de pre inversión a nivel de perfil, entonces la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento archivara el estudio.
- · Fase de pre inversión a nivel de Factibilidad
 - Formulación y evaluación de los Términos de Referencia o Planes de Trabajo

La Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento en base a las recomendaciones emitidas por la Oficina de Programación e Inversiones del Ministerio (Informe de aprobación) formularia los Términos de Referencia o Planes de Trabajo para la formulación de estudios de pre inversión a nivel de factibilidad y es remitido a dicha Oficina para su evaluación.

La Oficina de Programación e Inversiones del Ministerio evalúa y aprueba los Términos de Referencia o Planes de Trabajo para la formulación de estudios de pre inversión a nivel de factibilidad, de presentarse observaciones y recomendaciones a dichos documentos, corresponde a la Oficina de Programación, Presupuesto y Segulmiento absolverlas e implementarlas, devolviendo a la Oficina de Programación e Inversiones del Ministerio para su trámite respectivo.

ii. Formulación de los estudios de pre inversión a nivel de factibilidad La Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento elabora o supervisa la contratación para la formulación de los estudios de pre inversión a nivel factibilidad; culminado el estudio se actualiza la información en el Banco de Proyectos y seguidamente se remite en forma física y electrónica, acompañado con la ficha de registro, a la



Oficina de Programación e Inversiones del Ministerio para su trámite respectivo.

iii. Evaluación de los estudios de pre inversión a nivel de factibilidad La Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento atenderá la solicitud de información adicional por parte de la Oficina de Programación e Inversiones del Ministerio, a fin de precisar aspectos del estudio de pre inversión a nivel de factibilidad.

La Oficina de Programación e Inversiones del Ministerio después de la evaluación al estudio de pre inversión a nivel factibilidad, se presentaria los siguientes casos:

- Se aprueba el estudio de pre inversión a nivel de factibilidad y se declara la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública - PIP. La Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento remitirá el documento al órgano (Dirección de Infraestructura de Riego, Dirección de Desarrollo Agroeconómico o Dirección Zonal) que se hará responsable de su ejecución.
- Si el estudio de pre inversión a nivel de factibilidad es observado, la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento deberá reformularlo de acuerdo a las recomendaciones señaladas.
- Si el estudio de pre inversión a nivel de factibilidad es rechazado.
 La Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento deberá archivarlo.

En el caso de Proyectos de Inversión con fuente de financiamiento externo, la autorización de la formulación del estudio de pre inversión a nivel de factibilidad y su declaratoria de viabilidad estará a cargo de la Dirección General de Política de Inversiones del MEF.

4. Procesos de coordinación

- Coordinación Nacional: con Ministerios e Instituciones Públicas
- Coordinación Regional: con Gobiernos Regionales e Instituciones Publicas Regionales
- Coordinación Local: con Gobiernos Locales e instituciones locales públicas y privadas y comunidades.

5. Supervisión, objetivos y metas

La supervisión técnico – administrativo tienen como objetivo garantizar el desarrollo de las actividades y proyectos de inversión pública del PESCS.

Seguimiento

El proceso se realiza en coordinación directa con cada uno de los responsables de los órganos y las Direcciones Zonales que conforman la estructura orgánica del PESCS, estableciendo mecanismos de coordinación para la realización de las actividades y resultados, debiendo plasmarse en informes de gestión que el Director(a) Ejecutivo(a) debe remitir al Viceministro(a) de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego.

Evaluación



El proceso de evaluación se desarrolla a nivel operativo y consiste en medir la relevancia y la eficacia de las actividades desarrolladas por el PESCS, previstas en el Plan Operativo Institucional.

6. Informes Financieros y Contables

Los Informes financieros y contables se regirán por lo dispuesto en la normatividad que regula los Sistemas Administrativos de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad, así como la Ley de Contrataciones del Estado, las Directivas Sectoriales, el manual de Operaciones del PESCS y demás normatividad vigente aplicable.

Procedimientos Contables

Los procedimientos contables del PESCS se sujetarán a las disposiciones legales sobre la materia, las disposiciones dictadas por la Dirección de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas y Directivas Sectoriales que correspondan.

Reportes de gestión Financiera

El monitoreo de las operaciones financieras del PESCS, se hará a través de informes mensuales, trimestrales, semestrales o anuales obtenidos a través del SIAF-SP.

7. Auditoría, inspección y supervisión

Las acciones de control interno se sujetan a las normas dictadas por el Sistema Nacional de Control. El PESCS es supervisado por el Órgano de Control Institucional del Ministerio.

Artículo 27°.- Relación de Puestos

V. B.

El PESCS tione la siguiente relación de puestos con la finalidad de cumplir con sus objetivos:

No	Órgano del PESCS	Denominación del Puesto	Número de puestos	Observación
	ÓRGANOS DE	DIRECCIÓN		
	Dirección Eje	cutiva		
1		Director Ejecutivo	1	Designado por el Ministro de Agricultura y Riego
2		Secretaria - A	1	
3		Chofer - C	1	
	ÓRGANO DE CONTROL INTERNO			
	Órgano de Co	ntrol Institucional		
4		Jefe Del OCI	1	Designado por la Contratoria General de la República
5		Auditor Tecnico - B	1	
6		Auditor Financiero - B	1	
7		Técnico Administrativo - D	1	
Ø		Técnico Administrativo - A	1	
	ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO			
	Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento			
8		Director	1	Х
10		Supervisor de Programación	1	

11	Especialista en Infraestructura de Riego	1	
12	Especialista en Infraestructura de Riego	1	
13	Especialista Administrativo - B	1	
14	Coordinador de Apoyo	1	
C	Oficina de Asesoría Legal		
15	Director	1	x
16	Secretaria - D	1	
17	Especialista Legal - A	1	
18	Especialista Legal - D	1	
Ć	DRGANO DE APOYO		
0	Oficina de Administración		
19	Director	1	Х
20	Supervisor Administrativo	1	
21	Especialista Administrativo - A	1	
22	Especialista Administrativo - A	1	
23	Especialista Administrativo - A	1	
24	Especialista Administrativo - B	1	
25	Especialista Administrativo - C	1	
26	Especialista Administrativo - C	1	
27	Especialista Administrativo - C	1	
28	Especialista Administrativo - D	1	
29	Especialista Administrativo - D	1	
30	Secretaria - C	1	
3	Técnico Administrativo - A	1	
32	Técnico Administrativo - D	1	
33	Técnico Administrativo - D	1	
34	Técnico Administrativo - D	1	
35	Secretaria - D	1	
ć	ORGANOS DE LINEA		
E	Dirección de Infraestructura Agraria y Riego		
36	Director	1	Х
37	Supervisor de Infraestructura	1	
38	Secretaria - C	1	
39	Chofer – C	1	
40	Especialista en Infraestructura de Riego - A	1	
41	Especialista en Infraestructura de Riego - A	1	
42	Especialista en Infraestructura de Riego - A	1	
43	Especialista en Infraestructura de Riego - A	1	
	Dirección de Desarrollo Agroeconómico		
44	Director	1	XX
45	Supervisor de Proyectos	1	

46		Secretaria - C	1	
47		Especialista Administrativo - D	1	
48		Especialista En Cultivos - D	1	
	Dirección Zonal ABANCAY			
49	9 Director Zonal		1	XXX
50		Supervisor Zonal	1	
	Dirección Zonal Cusco			
51		Director Zonal	1	XXX
52		Supervisor Zonal	1	
53	ESPECIAL	ISTA ADMINISTRATIVO - C	1	
	Dirección Zonal Andahuaylas			
54		Director Zonal	1	XXX
55		Supervisor Zonal	1	
56		Supervisor Zonal	1	
57		Chofer - D	1	
58		Especialista Administrativo - C	1	
	Dirección Zonal Huancavelica			
59		Director Zona	1	XXX
*50		Supervisor Zonal	1	
8		Supervisor Zonal	1	
192		Chofer - C	1	
63		Especialista Administrativo - C	1	
	(X) Empleado ((X) Directivo	ie conflanza Superior de Libre Designación y Remoción por el Director Ejeculo Superior	~ 0	

Artículo 28° .- Organigrama

El organigrama estructural que figura como anexo forma parte del presente Manual de Operaciones.

ANEXO ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

